

MADRID

Desconociéndose el actual paradero de Mario Duarte Nunes Marinho y padre, Antonio Marinho, y Arthur Dimas Lopes, se les hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Comisión Permanente, y en sesión del día 21 de marzo de 1979, al conocer de expediente número 40.376, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometidas dos infracciones de contrabando de menor y mínima cuantía, comprendidas en el 7 y 8 del artículo 11 de la Ley de Contrabando, en relación con la tenencia ilícita de estupefaciente, aprehendidos y descubiertos por valor respectivo de 144 y 15.000 pesetas, sadas infracciones, en concepto de autores, a la primera infracción: Mario Duarte Nunes Marinho; responsable subsidiarios, su padre, Antonio Marinho, Arthur Dimas Lopes y José Ramón Vences; de la segunda infracción: Carlos Rodríguez.

3.º Declarar que en los responsables no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad.

4.º Imponer las multas siguientes:

Primera infracción:

Mario D. N. Marinho, base, 7.546 pesetas; tipo, 267 por 100; sanción, 20.148, más sustitutivo de comiso, 7.500 pesetas.

Arthur Dimas Lopes, base, 7.541 pesetas; tipo, 267 por 100; sanción, 20.134, más sustitutivo de comiso, 7.500 pesetas.

José Ramón Vences base, 14 pesetas; tipo, 267 por 100; sanción, 37 pesetas.

Segunda infracción:

Carlos Rodríguez, base, 43 pesetas; tipo, 200 por 100; sanción, 86 pesetas.

5.º Decretar el comiso de la mercancía intervenida, en aplicación del artículo 27 de la Ley, así como exigir el valor de lo descubierto según el artículo 31.

6.º Declarar hay lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, Contrabando, en el plazo de quince días a partir de la publicación de esta notificación, significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-Administrativas, de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 26 de marzo de 1979.—El Secretario del Tribunal.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Presidente.—4.169-E.

SEVILLA

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo, se notifica a Manuel Escudero Lobato, cuyo último domicilio conocido era en calle San Vicente, número 6, Salamanca, inculcado en el expediente número 89/78, instruido por aprehensión de hachís, mercancía valorada en pesetas 10.100, que, en cumplimiento de lo establecido en el párrafo 1.º del artículo 77 de la vigente Ley de Contrabando, se ha dictado providencia calificando, en principio, la supuesta infracción cometida como de menor cuantía y, por tanto, de la competencia de la Comisión Permanente de este Tribunal. Lo que se publica con la advertencia de que contra

dicha providencia se puede interponer durante el día siguiente al de su publicación recurso de súplica ante el ilustrísimo señor Presidente del Tribunal.

Asimismo se notifica al interesado que a las diez horas del día 19 de abril de 1979 se reunirá este Tribunal para ver y fallar el citado expediente, a cuya sesión podrá concurrir asistido o representado por Abogado en ejercicio, con apoderamiento expreso y bastante con arreglo a derecho, advirtiéndose, por medio del presente edicto, de cuanto, en relación con el procedimiento sancionador, se determina en los artículos 79 y siguientes de la vigente Ley de Contrabando de 16 de julio de 1964.

Sevilla, 30 de marzo de 1979.—El Secretario del Tribunal.—Visto bueno: El Presidente del Tribunal.—4.600-E.

VALENCIA

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo, se notifica a Renato Literal y a Bernardo Delmainc, cuyos últimos domicilios conocidos eran en Barcelona, calle Bertrán, 121, inculcados en el expediente número 180/1978, instruido por aprehensión y descubrimiento de artículos sexológicos, mercancía valorada en 79.750 pesetas, que, en cumplimiento de lo establecido en el párrafo 1.º del artículo 77 de la vigente Ley de Contrabando, se ha dictado providencia calificando, en principio, la supuesta infracción cometida como de mayor cuantía y, por tanto, de la competencia de Pleno de este Tribunal. Lo que se publica con la advertencia de que contra dicha providencia se puede interponer, durante el día siguiente al de su publicación, recurso de súplica ante el ilustrísimo señor Presidente del Tribunal.

Asimismo se notifica a los interesados que a las diez horas del día 8 de mayo de 1979 se reunirá este Tribunal para ver y fallar el citado expediente, a cuya sesión podrán concurrir asistidos o representados por Abogado en ejercicio, con apoderamiento expreso y bastante con arreglo a Derecho, advirtiéndose, por medio del presente edicto, de cuanto en relación con el procedimiento sancionador se determina en los artículos 79 y siguientes de la vigente Ley de Contrabando de 16 de julio de 1964.

Valencia, 28 de marzo de 1979.—El Secretario del Tribunal.—4.416-E.

MINISTERIO
DE OBRAS PUBLICAS
Y URBANISMOJefaturas Provinciales
de Carreteras

GUIPUZCOA

Información pública del proyecto de «Obra de fábrica y ramales de enlace (enlace de Herrera-Inchaurrondo)», CN-1, de Madrid a Irún, p. k. 469; trama: San Sebastián».

Con fecha 20 de marzo de 1979, el ilustrísimo señor Director general de Carreteras y Caminos Vecinales ha aprobado técnicamente el proyecto de «Obra de fábrica y ramales de enlace —Enlace de Herrera-Inchaurrondo—, CN-1, de Madrid a Irún, p. k. 469; trama: San Sebastián».

De conformidad con el artículo 14 de la Ley de Carreteras, de fecha 19 de diciembre de 1974, se inicia el período de información pública del proyecto 7SS-410, «Obra de fábrica y ramales de enlace, Enlace de Herrera-Inchaurrondo, CN-1, de Madrid a Irún, p. k. 469. Trama: San Sebastián», por un plazo de treinta días a partir de la publicación de la presente

resolución en el «Boletín Oficial del Estado», plazo durante el cual podrán consultar dicho proyecto en la Jefatura Provincial de Carreteras de Guipúzcoa, plaza Lasala, número 2, 1.º, en horas de oficina, y podrán presentarse las observaciones que al mismo consideren pertinentes los particulares y pueblos interesados.

San Sebastián 28 de marzo de 1979.—El Ingeniero Jefe.—4.188-E.

Comisarias de Aguas

CUENCA DEL DUERO

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Don Antonio Calvo Andrés, plaza de Alemania, 3, Zamora.

Clase de aprovechamiento: Riegos de primavera.

Cantidad de agua que se pide: 26,8 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Valderaduey.

Términos municipales en que radicarán las obras: Benegiles (Zamora).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y hora otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, lo que será suscrita por los mismos.

Valladolid 12 de marzo de 1979.—El Ingeniero Comisario de Aguas, César Luaces Saavedra.—722-D.

GUADALQUIVIR

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado en esta Comisaría la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: C.I.F.I.S.A.

Nombre del representante en Sevilla: Don Miguel Gálvez Criado, avenida República Argentina, número 52.

Clase de aprovechamiento: Riego forrajera.

Cantidad de agua que se pide: 7 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Arroyo del Valle.

Término municipal donde radicarán la obra y la toma: Cazalla de la Sierra (Sevilla).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley número 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931, y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las doce horas del día en que se cumplan los treinta